

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal de Pertenencia Rad. 110014003053201700139

En virtud que a la fecha la parte demandante no dio cumplimiento al auto de fecha 1º de septiembre de los corrientes, mediante el cual se ordenó el dictamen pericial sobre el inmueble objeto del proceso, para continuar con el trámite procesal, la Juez resuelve:

1.- Requerir a la parte actora, con base en el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, para que se sirva aportar el dictamen ordenado.

Contabilizar el termino as partir de la comunicación de este auto por correo electrónico al apoderado judicial de la parte actora.

2. Por secretaria, corregir y remitir el oficio No. 726 de fecha 19 de abril de 2021, teniendo en cuenta que en el auto no se indicó el radicado 1997-11665, de igual manera, conforme lo expone la parte demandada, dicha radicación no corresponde al proceso solicitado.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 202 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>24 - noviembre - 2021</u></p> <p>Luz Stella Garzón Secretaria</p>
